

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV //

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 8 DE ABRIL DE 1960

NUM. 17.050

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 10

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo 1°—Transferir, a partir del primero de abril en curso, a la jurisdicción de la Secretaría de Economía y Hacienda, la Sección de Coordinación y Regulación del Transporte Marítimo y la Marina Mercante, que ha estado adscrita a la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 2°—La Sección en referencia será una dependencia de la Dirección General de Economía y Comercio, que queda encargada de velar por que la organización interna de aquélla provea a su eficiente servicio.

Art. 3°—Queda reformado en este sentido el inciso 4° del Artículo 7° del Decreto-Ley N° 8 de 24 de diciembre de 1954, que reforma a su vez lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos en lo que se refiere a la distribución de atribuciones de las Secretarías de Estado.

Art. 4°—El presente decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta"

Dado en el Salón de Sesiones, del Palacio Legislativo, en Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

MIGUEL ALFONSO CUBERO,
Secretario

CARLOS MANUEL ARITA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1958.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda por la ley,

René Cruz.

DECRETO NUMERO 185

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo Único.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 228, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 21 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que literalmente dice: "Decreto N° 228.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, decreta: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título III, Ramo de Relaciones Exteriores, las partidas siguientes:

CAPITULO I

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

1.—Secretaría

Pda. 13-G Transportes diversos, n. c.	L 1,000.00
Pda. 20-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	3,000.00
Pda. 22-G Equipo de Oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias	1,050 00

CAPITULO II

SERVICIO DIPLOMATICO

21.—Misiones y Delegaciones extraordinarias

Pda. 1-G Gastos para Misiones y Delegaciones extraordinarias en el exterior	7,300.00
---	----------

CONTENIDO

Decreto N° 10, 185 y 187.— Diciembre de 1958 y Marzo de 1960

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 234 — Marzo de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 152 al 160, inclusive — Agosto de 1953.

AVISOS

22—Gastos Diversos de Misiones.

Pda. 2-G Gastos corrientes de Embajadas y Legaciones	L 4,000.00
Suman las ampliaciones	L 16,350.00

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CAPITULO I

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

1.—Secretaría

Pda. 11-G Impresión y encuadernación	L 2,600.00
Pda. 15-G Diversos servicios, n. c.	2,000.00
8—Oficina Comisión Interamericana de Mujeres, Sección de Honduras.	
Pda. 4-G Viáticos y gastos de permanencia en Misiones en el exterior	3,150.00
9.—Sección Asesora de Límites	
Pda. 8-G Artículos y materiales de Oficina	1,800.00
Pda. 9-G Mantenimiento y reparación	800.00

CAPITULO III

SERVICIO CONSULAR

12.—Diversos gastos de Consulados

Pda. 3-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	1,000.00
--	----------

CAPITULO IV

PARA ESTUDIOS DE DEFENSA TERRITORIAL

1.—Estudios

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará a detallarse según varias clasificaciones	5,000.00
Total	L 16,350.00

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Cevallos López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

A. Alvarado Puerto.

DECRETO NUMERO 187

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 227 de 21 de septiembre de 1959, emitido por el señor Presidente de la República, en Consejo de Ministros, el que literalmente dice: "Decreto N° 227.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título VI, Ramo de Economía y Hacienda, las siguientes partidas:

CAPITULO I

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

1.—Secretaría.

Pda. 7-G Pagos diversos a personal, n. c.	L 1.500.00
Pda. 8-G Impresión y encuadernación	1.000.00
Pda. 11-G Atenciones	2.500.00

CAPITULO VIII

ADMINISTRACIONES DE ADUANAS Y RENTAS

24.—Varios gastos de Administraciones de Aduanas y Rentas.

Pda. 5-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.	1.000.00
Pda. 10-G Transportes Diversos, n. c	2.000.00
Suman las ampliaciones	<u>L 8.000.00</u>

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

8.—Asesoría Técnica

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará de acuerdo con la organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones	L 2.000.00
--	------------

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 254

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1960

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho por el señor Jorge Facussé, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, en su carácter de propietario de la Fábrica de Hilados y Tejidos "Río Lindo", que opera en esta ciudad capital, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes. Acompañó a su solicitud la información pertinente.

Resulta. Que con fecha quince de noviembre del mismo año, se remitió la solicitud y los documentos acompañados a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta. Que con fecha dieciocho y veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve se dio traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales para que hiciera la primera, el análisis de la solicitud y clasificara la segunda.

Resulta. Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el análisis correspondiente, fue de opinión porque se clasificara a la

empresa en referencia en la categoría de "Necesaria Nueva" o en la superior de "Básica"

Resulta. Que la Comisión de Iniciativas Industriales hizo suya la opinión de la Secretaría Técnica, por lo que clasificó a la Fábrica "Río Lindo" en la categoría de "Básica Establecida"

Resulta. Que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la Fábrica de Hilados y Tejidos "Río Lindo" en la categoría de "Básica Establecida".

Resulta. Que en la misma fecha se notificó al solicitante la mencionada resolución y en manifestó su conformidad con la misma

Considerando. Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industrias

Básicas" las que se dediquen a la producción de materias primas, productos semi-elaborados o elaborados o a la prestación de servicios indispensables para el establecimiento de nuevas industrias o al desarrollo de las ya existentes

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado, según la misma ley, las industrias que contribuyan a superar a mejorar la calidad de los productos de industrias ya establecidas mediante la implantación de nuevos sistemas, procedimientos, métodos y avances tecnológicos o a la instalación de maquinaria y equipos modernos y eficientes

Considerando: Que las empresas ya establecidas que hayan aumentado o proyecten aumentar su capacidad productiva mediante la instalación de nuevas plantas, que gozaran de los beneficios y privilegios de la Ley únicamente por

las adiciones a la planta ya instalada.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los artículos 6°, N° 1, 8°, N° 2, 16, 18, 19, 20 y 22, párrafo segundo, de la Ley de Fomento Industrial y 21, inciso A, 24, inciso B y 40 de su Reglamento.

ACUERDO

1°—Clasificar a la Fábrica de Hilados y Tejidos "Río Lindo", que opera en esta ciudad capital en la categoría de "Básica Establecida"

CAPITULO IX

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y COMERCIO

4—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 4-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias	L 1.000.00
--	------------

CAPITULO XVI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos.

Pda. 4-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios	2.000.00
Pda. 5-G Para becas del personal de Hacienda fuera del país	1.500.00
Pda. 15-X Imprevistos	91.00

TITULO VIII

SERVICIOS EN LOS PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS

CAPITULO I

SERVICIOS EN LOS PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS

1.—Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas.

Pda. 3-G Arrendamientos diversos, n. c. Plataformas del Ferrocarril Nacional de Honduras	L 1.400.00
--	------------

TOTAL

L 8.000.00

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia en esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

cida" la que se dedicará a la fabricación de productos textiles tales como mantas, driles, azulón, mercida, etc.

2.—Otorgar a la Fábrica citada las franquicias y exenciones siguientes:

a) Exención del 70% del impuesto sobre la renta por un período de tres años y deducción de la renta neta gravable, del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa por tres años más.

b) Franquicia aduanera por (5) cinco años sobre la importación de los siguientes materiales de construcción e instalación. Láminas de techo, hierro, tubos, cañerías, alambre eléctrico, cable eléctrico, cañería de vapor y lámparas de luz.

c) Franquicia aduanera por (5) cinco años, para importar la maquinaria, equipo y repuestos que se requieren para la instalación y operación de la planta, así: cilindros para máquinas de aprestar, cardas, cabezales para cardas, secadoras de cilindro para tela, motores eléctricos para maquinaria, centinelas para cardas, enchufes de madera, tanques para mezclar engomado, devanadoras de conos, dobladora y medidora de telas, equipo de limpieza para maquinaria textil, mezcladoras de algodón, continuas, mecheras, succionador para máquina de limpieza, mesa de alimentación, trampa magnética, condensadores, sistemas automáticos de control, manuales, teclé colgante, máquinas de teñir hilo, algodón y tela, cargadores de hilo, secador extractor, prensadora de paquetes, tubos para teñir hilo, sistemas de retorno de caldera, quemador automático, jigger automático de teñir telas, máquina de remachar chapones de cardas y otro equipo de reparación, equipo para calafatear chapones y montar alambre de cardas, juegos de botes de fibra para cardas, telares, urdidores, enjuinos, compresores, transformadores de corriente eléctrica, sistemas de humidificación y ventilación de la planta, batanes, afinadoras de urdimbres, engomadora de hilos, preparadora de engomado, ramas secadoras, mercaderías, equipo para el acabado de telas, máquina de impregnación para el teñido de telas, equipo de inspección, equipo de laboratorio textil, equipo de planta, carretillas, teclés de manejo, pesadoras, reunidoras de cuenta, máquinas de tejer, equipo de tintorería y acabado y repuestos y accesorios de maquinaria y equipo textil.

d) Franquicia aduanera por (5) cinco años sobre el 70% de la importación de los combustibles y aceites y grasas lubricantes necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del equipo empleado, o para utilizarse en cualquier caso indispensable para la producción de la planta.

e) Franquicia aduanera por (5) cinco años sobre el 70% de la importación de las siguientes materias primas: artículos semi-elaborados o materiales similares que surten de la composición o proceso de elaboración, aminas tipo soda cáustica, carbonato de sodio, amoníaco refinado pa-

productos auxiliares para el teñido y acabado de telas, cebos especiales para encolados de hilos y telas, productos químicos orgánicos e inorgánicos para el acabado de telas, hidrosulfito de sodio, detergentes orgánicos para la limpieza y acabado de telas y sulfato de magnesio. Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b, c y d, indicados anteriormente, comprenden los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que cause la importación de los referidos bienes incluyendo los derechos consulares, se exceptúan las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y los que son legalmente exigibles por servicio de puerto, de custodia y transporte.

3.—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenden importar sean indispensables e insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes, o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para la fabricación de los productos respectivos.

4.—Para que la empresa haga uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que se le conceden por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento.

5.—La Empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Efectuar sus operaciones y ampliación dentro del plazo de un año contado desde la vigencia de este Acuerdo.

b) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes y proyectos iniciales, ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción.

c) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento.

d) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de Clasificación.

e) Adiestrar, dentro del plazo de vigencia de las franquicias, el número de Técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución, de acuerdo con la ley de la materia.

f) No elevar los precios de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías; antes bien, rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible a establecer la industria con base técnica.

g) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaría. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

16 de junio de 1958

(Concluye el Acuerdo N° 1242)

MUNICIPIO DE "CONCORDIA"

Escuela "Federico Meza"

Pedernales, Directora, Profesora Josefa Raudales

Escuela "Francisco García V."

El Tablón, Directora, Profesora Elvia Gallegos

Escuela "Ernesto Colindres"

Las Lagunas, Directora, Profesora Aurelia Tejeda

Escuela "Fernando Figueroa"

El Portillo, Directora, Profesora María Santiago Ramos

prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno

h) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta parcial o total, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal, de la explotación de la Empresa.

i) Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercaderías que se hubieren introducido bajo la franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso de las mismas.

j) Mantener, durante la vigencia de este Acuerdo, las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la Empresa dentro de la categoría de "Industria Básica Establecida", lo mismo que realizar los planes de producción futura incluidos en la solicitud de Clasificación que sirvieron de base para el otorgamiento de franquicias.

k) Hacer efectivo en la Tesorería General de la República, entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, el pago de una tasa de 6% sobre el monto de los impuestos dispensados en concepto de servicio de vigilancia, de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento vigente.

6.—Se le cancelaran, temporal o definitivamente los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo, cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los Artículos números 24, 28, 30 y 31 de la Ley y números 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento.

7.—El presente Acuerdo se publicará en el periódico Oficial "La Gaceta", por cuenta de la industria—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda

Jorge Bueso Arias.

Escuela "José Trinidad Cabañas"

Juan Francisco, Directora, Profesora Bertha Lanza.

Escuela "J. Antonio Domínguez"

Villa Vieja, Directora, Profesora Melba Luz Mejía.

MUNICIPIO "LA UNION"

Escuela "Pedro Nufio"

Palala, Director, Profesor Juan Alendárez

Escuela "Manuel J Vargas"

Diptamo, Director, Profesor Juan Funes.

Escuela "Presentación Centeno"

Los Encuentros, Directora, Profesora Irma Rivera

MUNICIPIO DE "YOCON"

Escuela "Ramón Rosa"

El Potrero, Directora, Profesora Ana Carlota Funes

Escuela "Eléazar Hernández"

San Ciprián, Director, Profesor Juvenaldo Antúnez

Escuela "José Trinidad Cabañas"

San Pedro, Directora, Profesora Luisa Rubenia Borjas

MUNICIPIO DE "EL ROSARIO"

Escuela "Juan Angel Torres"

El Saltre, Directora, Profesora Rafaela Cartagena.

MUNICIPIO "LAS LAJAS"

Escuela "J. Inocente Orellana"

Las Lajas, Directora, Profesora Lucila Zúñiga.

MUNICIPIO DE "MAGULILE"

Escuela "Raúl Zaldivar"

Silaca, Director, Profesor Adán Cantillano

Escuela "Ramón Rosa"

Los Blancos, Director, Profesor Roberto Antúnez

Escuela "José Trinidad Reyes"

El Potrero, Directora, Profesora Aurora Puerto Lobo.

Escuela "Francisco Morazán"

La Danta, Director, Profesor José Raimundo Alemán

Escuela "Unión y Fuerza"

Camalotio, Director, Profesor Rubén Juárez H

MUNICIPIO DE "GUAYAPÉ"

Escuela "El Esfuerzo"

Santa Cruz, Directora, Profesora Rosa María Montes

Santa Cruz, Sub-Directora, Profesora Colina Ruiz.

Escuela "Abraham J. Mejía"

Supremo, Directora, Profesora Gloria Licóna J.

Escuela "Carlos Aguilar P."

La Concepción, Directora, Profesora Hilda Izaguirre

Escuela "Fernando Figueroa"

San José, Director, Prof. Juan Avila Castro.

Escuela "J. Antonio Domínguez"

Tabloncitos, Directora, Profesora Delia Mencías de Vargas.

Escuela "Serapio Hernández"

San Jerónimo, Directora, Profesora Elia Romero de Cáceres.

Escuela "Caserío La Guadalupe"

La Guadalupe, Directora, Profesora Ercilia Meza de Cáceres.

MUNICIPIO DE "ESQUIPULAS DEL NORTE"

Escuela "Caserío El Encino"

El Encino, Directora, Profesora Elida M. Núñez.

Escuela "Caserío Palmira"

Palmira, Directora, Profesora Digna A. Herrera.

N° 1243—Nombrar al Profesor Miguel Martínez, Sub-Director de la Escuela "Juan Lindo", de Palcaza, Departamento de Gracias a Dios, en sustitución del de igual título Rómulo Carías, que renunció.

17 de junio de 1958

N° 1244—Nombrar al señor Carlos López Avila, Encargado del cuidado de los animales de la Escuela Rural Modelo "República de El Salvador" de Arenales y Calpuies, jurisdicción de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en sustitución del señor Humberto Contreras, que renunció.

N° 1245—Nombrar a los jóvenes Nicolás López y Amela Chávez, vigilante y barrandera, respectivamente, de la Escuela "Dionisio de Herrera", de la ciudad de San Pedro Sula, sustituyendo, por su orden a Mariano Guillén C. y Beatriz Orellana.

N° 1246—Nombrar a la Profesora Esperanza Avila Cruz, Profesora Auxiliar, de la Escuela Urbana de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho.

N° 1247—Nombrar a las siguientes jóvenes, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas de Yuscarán, Departamento de El Paraíso:

Profesora Rita Marina Navarro, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas, sustituyendo a la Profesora Eva A. Banegas, que renunció.

Profesora Elida Mendoza, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones en sustitución de la de igual título Elsa Bustillo de Zelaya, que renunció.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 152
Tegucigalpa, D. C. 12 de agosto de 1953
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al Licenciado don Juan B. Valladares, Representante de Honduras en los actos conmemorativos del VII Centenario de la Universidad de Salamanca, España que se celebrarán del 8 al 12 del próximo mes de octubre — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 153
Tegucigalpa, D. C. 12 de agosto de 1953
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las Profesoras Adela Marina Andino y Esther Mejía, Miembros de la Comisión que practicará las pruebas finales de Mecanografía y Taquigrafía, de las siguientes alumnas de la Escuela "El Porvenir" de esta ciudad:

Amparo Madrid
Emma Vargas
Emilia de Ferrari.

—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 151
Tegucigalpa D. C. 12 de agosto de 1953
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autoriza la suma de (L 4575) cuarenta y tres lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al señor Gerente de la Editorial Antares de San Pedro Sula, por trabajos de impresión de talonarios para servicio del Instituto antes citado

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro en referencia —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 155
Tegucigalpa D. C. 12 de agosto de 1953
El Presidente de la República

ACUERDA:

Integrar la Junta Directiva de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de Honduras, en la forma siguiente

Decano, Dr. Jorge E. Zepeda.
Vice-Decano, Doctor Cástulo Tróchez

Consejero Primero, Doctor Fermín Durón Gálvez.

Consejero Segundo, Doctor Miguel R. Barahona

Secretario, Doctor Marco Gómez Rovelo —Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 156
Tegucigalpa, D. C. 12 de agosto de 1953
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, a las siguientes personas:

P. M. Rafael Escoto h., Profesor de Contabilidad Aplicada del III Curso de Comercio, Sección "B", en sustitución del de igual título Andrés F. López

Srita Mercedes Avestas, Profa. de Taquigrafía del IV Curso de Comercio, por cambio del Plan de Estudios

Ingeniero Jesús Campos, Profesor Interino de Inglés del IV Curso de Comercio, en sustitución de doña Betty de Inestroza

Doña Eugenia de Mermann, Profesora Interina de Inglés de II y III Cursos de Educación Secundaria, en sustitución de doña Betty de Inestroza

Don R. Camilo Díaz, Profesor Interino de Inglés de I Curso de Educación Secundaria, en sustitución de doña Betty de Inestroza

Doña Eugenia de Mermann, Profesora de Inglés del V Curso de Educación Secundaria, en sustitución de don R. Camilo Díaz

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios —Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 157
Tegucigalpa, D. C. 12 de agosto de 1953
El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Instituir en los establecimientos de educación primaria y media del país la celebración de la Semana Cívica con motivo del CXXXII aniversario de la Independencia Nacional, desde el 11 hasta el 17 del mes de septiembre próximo

2°—Durante la Semana Cívica se divulgará el conocimiento de la vida nacional en los siguientes aspectos fundamentales.

1—Desarrollo de la economía:

- a) Agricultura.
- b) Industrias;
- c) Comercio;
- d) Vías de Comunicación
- e) Política bancaria

2—Los recursos naturales

- a) El suelo.
- b) El agua.
- c) Los bosques;
- d) fauna.

3—La educación, la ciencia y la cultura

- a) El sistema educacional.
- b) Realizaciones en el Ramo de Educación Pública y en los establecimientos docentes de la jurisdicción del Ministerio de Fomento y Agricultura.
- c) Investigaciones científicas.
- d) La pintura;
- e) La música;
- f) La escultura;
- g) La literatura.
- h) El periodismo.
- i) El folklore

4—Evaluación de la personalidad de Morazán

- a) Morazán y su medio.
- b) Morazán como estadista.
- c) Morazán y el ideal unionista.
- d) Morazán y la trascendencia de su pensamiento político

5—La Independencia Nacional y la personalidad de José Cecilio del Valle

- a) Los Precursores de la Independencia
- b) La Independencia Nacional y su significado en la vida de la Nación
- c) Valor de las ideas de José Cecilio del Valle;
- d) Homenaje a la Bandera Nacional

6—Homenaje al Maestro Hondureño

- a) Evaluación de la obra que realiza el Maestro Hondureño en la construcción de la vida nacional

3°—Los programas que se desarrollen en la Semana Cívica comprenderán entre otras, las siguientes actividades:

- a) Conferencias;
- b) Cursos;
- c) Dramatizaciones;
- d) Desfiles;
- e) Publicaciones;
- f) Funciones de cine

- g) Exposiciones.
- h) Festividades folklóricas.
- i) Juegos deportivos.
- j) Homenajes al Magisterio Nacional.

1°—Para imprimirle carácter nacional a la conmemoración del CXXXII aniversario de la Independencia, se solicita la participación en el desarrollo de la Semana Cívica de la prensa con ediciones extraordinarias de las estaciones radiodifusoras con pro-

gramas especiales, del comercio y de instituciones culturales con el patrocinio de publicaciones y de programas adecuados; y de las personas particulares con el izamiento en sus casas de la bandera nacional —Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 158

Tegucigalpa, D. C. 12 de agosto de 1953

EL Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar por los nueve primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 250.00
Secretario	80.00
Escribiente	50.00
Inspector	75.00
Inspectora	75.00
Tesorero	75.00
Total	605.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso (Normal y Bachillerato)

Castellano	L 25.00
Inglés	15.00
Aritmética Práctica	25.00
Estudios Sociales	25.00
Botánica, Zoología e Higiene	20.00
Dibujo y Modelado	10.00
Caligrafía	5.00
Educación Musical	10.00
Artes Industriales	15.00
Agricultura	10.00
Educación para el Hogar	15.00
Moral y Urbanidad	5.00
Total	180.00

Segundo Curso Magisterio

Castellano	L 25.00
Inglés	15.00
Aritmética Práctica	25.00
Estudios Sociales	25.00
Botánica, Zoología e Higiene	20.00
Dibujo y Modelado	10.00
Caligrafía	5.00
Educación Musical	10.00
Artes Industriales	15.00
Educación para el Hogar	15.00
Agricultura	10.00
Total	175.00

Tercer Curso de Magisterio

Castellano	L 25.00
Algebra	20.00
Inglés	15.00
Botánica, Zoología e Higiene	15.00
Geología y Mineralogía	10.00
Estudios Sociales	20.00
Física (Mec. Hidrost. y Calor)	10.00
Química Mineral	10.00
Dibujo y Modelado	10.00
Artes Industriales	15.00
Educación para el Hogar	15.00
Educación Musical	10.00
Psicología General	15.00
Principios de Educación	15.00
Total	205.00

Cuarto Curso de Magisterio

Lógica y Precep. Literaria (y 5° B.)	L 20.00
Inglés	10.00
Geometría	15.00
Biología General	10.00
Estudios Sociales	15.00

Física (Opt. Acúst Magn y Electricidad con 5° B.)	L. 10 00	
Química Orgánica (y 5 B.)	10 00	
Dibujo y Modelado	10 00	
Educación Musical	10 00	
Artes Industriales	10 00	
Educación para el Hogar	10 00	
Introducción a la Filosofía	10 00	
Psicología Educativa	15 00	
Técnica de la Enseñanza y Preparación de Material Didáctico	30 00	
Organización y Ad. Escolar	15 00	L. 200 00

Quinto Curso de Magisterio

Dibujo y Modelado	L. 10 00	
Educación Musical	10 00	
Artes Industriales	10 00	
Educación para el Hogar	10 00	
Biología Educativa	15 00	
Sociología Educativa	10 00	
Higiene Escolar	10 00	
Estudios Sociales	15 00	
Técnica y Práctica de la Enseñanza	80 00	
Organización y Ad. Escolar	15 00	
Filosofía e Hist de la Educ	15 00	200 00

Quinto Curso de CC y II

Inglés	L. 15 00	
Contabilidad	15 00	
Trigonometría	15 00	
Francés	15 00	
Filosofía	15 00	
Geografía Astronómica	10 00	
Instrucción Militar	10 00	95 00

Segundo Curso de Comercio

Castellano	L. 25 00	
Inglés	15 00	
Aritmética Mercantil	25 00	
Estudios Sociales	25 00	
Contabilidad Mercantil	25 00	
Química y Mercología	25 00	
Educación Física y Deportes	15 00	155 00

CLASES GENERALES

Educación Física Varones	L. 50 00	
Educación Física Señoritas	50 00	100 00

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje	L. 10 00	
Encargada del Aseo	20 00	30 00

CASTOS

Gastos de Escritorio de la Dirección	L. 15 00	
Gastos de Escritorio de la Secret	5 00	
Gastos de Escritorio de la Tesorería	5 00	
Imprevistos	30 00	55 00

TOTAL

	L. 2 000 00	
--	-------------	--

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial del referido Instituto—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 159

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los nueve primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Facultad de Química y Farmacia, de la Universidad de Honduras, en la forma siguiente:

Primer Curso

Historia y Principios Fundamentales de Química	L. 100 00	
Deontología, Legistac. e Hist. de la Farmacia	100 00	
Física Aplicada	100 00	
Química Mineral, 1er. Año	100 00	
Botánica Farmacéutica	100 00	
Zoología General y Aplicada	100 00	
Matemáticas Aplicadas	100 00	L. 700 00

Segundo Curso

Química Mineral 2° Año (Metales)	L. 100 00	
Química Orgánica (Serie Acélica)	100 00	
Química Analítica Cualitativa	100 00	
Botánica Microscóp e Histolog Vegetal	100 00	
Farmacología Química y Farmacología	100 00	
Farmac Galénica (Operac. Fundamentales de Farmacia y Formas Farmacéuticas)	100 00	
Anatomía y Fisiología	100 00	L. 700 00

Tercer Curso

Química Orgánica (Serie Cíclica)	L. 100 00	
Parasitología	100 00	
Química Analítica Cuantitativa	100 00	
Química Biológica	100 00	
Farmacología Operativa	100 00	
Farmacología Química y Farmacología, 2° Año	100 00	600 00

Cuarto Curso

Microbiología e Inmunología	L. 100 00	
Farmacognosia (Materia Vegetal y Animal)	100 00	
Química Legal	100 00	
Geología y Mineralogía	100 00	
Farmacología Operativa, 2° Año, etc.	100 00	
Higiene y Primeros Auxilios	100 00	
Hidrología	100 00	700 00

Quinto Curso

Tesis e Investigaciones Científicas	L. 100 00	
Análisis Clínicos	100 00	
Farmacología Operativa 3er Ciclo (Inyectables)	100 00	
Análisis Bromatológicos	100 00	
Tecnol. Farmacéut (Prácticas de Química y Farmacia Industrial)	100 00	
Análisis Aplicados	100 00	600 00

TOTAL

	L. 3 300 00	
--	-------------	--

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se imputará a la Partida 50, Sección 6, Capítulo V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 160

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1953

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar por los nueve primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "Ramón Rosa" de la ciudad de Gracias en la forma siguiente

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L. 250 00	
Sub-Director y Srio	110 00	
Consejero de Estudiantes Señoritas	72 00	
Consejeros de Estudiantes (Varones)	72 00	
Tesoroero	65 00	
Escribiente y Bibliotecario	65 00	L. 634 00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso Normal y Ciencias y Letras

Castellano	L. 25 00	
Inglés	15 00	
Aritmética Práctica	26 00	
Estudios Sociales	30 00	
Botánica Zool e Higiene	20 00	
Dibujo y Modelado	11 00	
Caligrafía	6 00	
Educación Musical	12 00	
Artes Industriales	12 00	
Agricultura	12 00	
Educación para el Hogar	16 00	
Moral y Urbanidad	9 00	191 00

Segundo Curso Normal y Ciencias y Letras

Castellano	L. 25 00	
Inglés	16 00	
Aritmética Práctica	26 00	
Estudios Sociales	30 00	
Botánica, Zoología e Higiene	20 00	

Acuerdo N° 169

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 67.46) sesenta y siete lempiras, cuarenta y seis centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al señor Gerente del Banco Nacional de Fomento, valor de materiales suministrados por la Casa Brehmag de Bremen, Alemania, al Instituto antes citado.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro en referencia.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 170

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y ocho de julio del año en curso, por la señorita Eleonora Tábor, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, D. D., contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto de Comercio "Aca-sula", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia

Resulta, que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés Matemáticas, Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuni-

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 174
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1953.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 111.20) ciento once lempiras, veinte centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, se hará efectiva al Director del citado establecimiento, valor que invirtió en la instalación de tableros de la cancha de basket ball.
El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 175

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Nombrar en la Escuela de Enseñanza Especial a las siguientes personas:

Doña Clara Radillo. Ayudante Economa

Señorita María Teresa Lagos. Sirvienta

Señorita Ramona Olivera. Barrendera.

Señorita Francisca González. Portera.

Las nombradas sustituyen, respectivamente, a Guadalupe Cerrato, Matilde Saravia, Santos Saravia y Gustavo Martínez, que renunciaron; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recuerda a los señores que tienen solicitudes pendientes de tramitación en el Departamento de Educación Pública, que deben comparecer personalmente a la Oficina de la Oficialía Mayor de Obras Públicas y C. en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, para que se les informe de la situación de sus solicitudes y se les permita presentar las modificaciones que deseen.

Forme a s

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y C. en

(Viene de la página 5)

Dibujo y Modelado	L 11.00	
Caligrafía	6.00	
Educación Musical	12.00	
Artes Industriales	12.00	
Educación para el Hogar	16.00	
Agricultura	12.00	L 186.00
<i>Tercer Curso Normal</i>		
Castellano	L 25.00	
Algebra	20.00	
Inglés	16.00	
Botánica, Zoología e Higiene	16.00	
Geología Mineralogía	13.00	
Estudios Sociales	22.00	
Física	12.00	
Química Mineral	12.00	
Dibujo y Modelado	12.00	
Artes Industriales	12.00	
Educación para el Hogar	15.00	
Educación Musical	12.00	
Psicología General	16.00	
Principios de Educación	16.00	219.00
<i>Cuarto Curso Normal y Ciencias y Letras</i>		
Castellano	L 21.00	
Inglés	12.00	
Geometría	16.00	
Biología General	12.00	
Estudios Sociales	17.00	
Física	12.00	
Química Orgánica	12.00	
Dibujo y Modelado	12.00	
Educación Musical	12.00	
Artes Industriales	12.00	
Educación para el Hogar	13.00	
Introducción a la Filosofía	16.00	
Psicología Educativa	16.00	
Técnica de la Ens. y Prep. de Mat. D.	36.00	
Organización y Admón. Escolar	17.00	
Francés	16.00	252.00
<i>Quinto Curso Normal</i>		
Dibujo y Modelado	L 12.00	
Educación Musical	12.00	
Artes Industriales	12.00	
Educación para el Hogar	12.00	
Biología Educativa	16.00	
Sociología Educativa	13.00	
Higiene Escolar	12.00	
Estudios Sociales	16.00	
Psicología Educativa	85.00	
Organización y Admón. Escolar	17.00	
Filosofía e Historia de la E.	16.00	223.00
CLASES GENERALES		
Educación Física (Vrs)	L 26.00	
Conjuntos Instrumentales	20.00	
PERSONAL DE SERVICIOS		
Portero	L 21.00	
Comedor	19.00	

GASTOS GENERALES

Imprevistos	L 15.00
Gastos de Escritorio de la Dirección	14.00
Gastos de Escritorio de la Tesorería	4.00
Medio por Ciento Deuda Interna	5.75
TOTAL	L 38.75

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo se hará efectivo por la Tesorería Especial del Instituto.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 5 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pieter Schoen & Zoon N. V., compañía organizada bajo las leyes del Reino de los Países Bajos, domiciliada en Oostz jle 41, Zaandam, Países Bajos, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en el mencionado Reino, con el número 62.000; el 21 de enero de 1932, por un período de veinte años, para distinguir pinturas lacas, barnices y colores consistente en la palabra "Doméstica"



escrita debajo de la figura de una casa, y encerrado todo dentro de un óvalo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren a en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.—Daniel Casco L. La que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8, 18 y 22 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 5 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Lenze KG, Lichttechnische Spezialfabrik, domiciliada en Heddestrass-2, Neheim-Hasten II Alemania vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 723.977, el 14 de abril de 1959, por un período de diez años para distinguir aparatos y útiles electro-técnicos, aparatos de iluminación eléctrica y sus partes, especialmente dispositivos de anteposición, dispositivos apantallados, res porta-ámparas, focos de iluminación de larga distancia para campaña y dispositivos apantallados para los mismos; consistente en la palabra "TRILUX"



esta tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.—Daniel Casco L. La que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960.

Argentino M. de Chávez

8 18 y 28 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 5 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz AG (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd), domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 12.537, el 17 de octubre de 1958, por un período de veinte años, para distinguir medicamentos, productos farmacéuticos, para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia: drogas, preparaciones farmacéuticas, empaques, telas para curaciones, productos para la destrucción de plagas y plantas, desinfectantes, etc. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.—Daniel Casco L. La que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960.

productos veterinarios; consistente en la palabra:

TORECAN

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabados, imprimidos, o por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Previamente por el para que se razore en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960.

Argentina M. de Chávez.

Del 8 al 20 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Poder.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel Antonio Fernández, mayor de edad, casado, propietario de los Laboratorios "Honfa", de este domicilio, con todo respeto comparezco ante usted solicitando el registro inicial y depósito de la marca de fábrica denominada:

LOMBRISOL-M

que usaré para proteger y distinguir productos medicinales de los llamados vermífugos, elaborados industrialmente por aquellos Laboratorios. La marca de referencia consistente en la expresión "Lombrisol-M", que se aplicará directamente sobre los envases o recipientes contentivos de los productos por medio de etiquetas o marbetes impresos, litografiados, o en cualquier otra forma usual en el comercio. La expresión referida es en letras, acompañado además, los diez ejemplares de la marca, que se adjuntan de conformidad con la ley. Pido admitir esta solicitud y darle el trámite legal, teniendo además, como mi representante en la continuación de este asunto, al Abogado Pedro Rineda Madrid, a quien apoderoo en representación de facultades en lo administrativo, al que pido tener como tal, previa la auténtica de esta. Que una vez llenos los trámites legales se resuelva de conformidad a lo pedido y se mande expedirme la certificación correspondiente para mi resguardo.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Miguel Antonio Fernández" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintidós de abril del corriente año, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta, el inmueble que describe de la manera

siguiente: Un terreno de docientas manzanas de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán el cual está limitado así: Al Norte propiedad de Lorenzo García, Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar camino de por medio o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía, el día veintiocho de diciembre del año de mil novecientos cincuenta, según escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección de La Montañita. En el inmueble antes descrito hay construidas tres casas una de adobes de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina; otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio; dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pasto y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad, sin haber concedido a los colindantes ninguna servidumbre. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número 234, folios 199 y 200 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento, ha favor de la señora Mariana D. de González. Y se rematará, para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que la señora González, es en deber al Banco de la Propiedad, S. A., y el que fué valorado de común acuerdo de las partes, en cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier clase de posturas.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.

HÉCTOR CÁLIX T., Srlo.

Del 8 al 20 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintidós de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta las mercaderías siguientes: Una refrigeradora marca Gibson, Modelo G-T158-DO, la cual fué valorada en Lps. 700.00; una balanza Serie G-394980, valorada en Lps. 40.00; una docena de latas de sardinas grandes, valoradas en un total de Lps. 12.00; once docenas de latas de jugo de peras, valoradas en un total de Lps. 40.00; tres cajas selladas de jugo de tomate, valoradas en un total de Lps. 60.00; un juego de comedor con cuatro sillas marca Imperial, valorado en Lps. 170.00; cinco docenas de botes de crema Hinds, de tres onzas, valoradas en un total de Lps. 50.00; cinco docenas de botes de crema Hinds, de una onza y media, valoradas en un total de Lps. 25.00; doce docenas de Shinola pequeña, valoradas en un total de Lps. 13.00; una docena y

media de avena Quaker en latas, valoradas en un total de Lps. 20.00; 17 cajas de Chiclets Adams variado, valoradas en un total de Lps. 25.00; una docena y media de Avena en cajas, valoradas en un total de Lps. 10.00; tres docenas de avena Quaker pequeña, de nueve onzas, valoradas en un total de Lps. 9.00; cinco docenas de latas Hunts de pepitas, de 14 onzas y media, valoradas en un total de Lps. 20.00; cuatro docenas y media de jabón Fab y Ace, valoradas en un total de Lps. 20.00; ocho docenas de Shinola grande, valoradas en un total de Lps. 15.00; diez latas de café Iusto Express, de seis onzas, valoradas en un total de 20.00 lempiras; 22 botes de café Iusto Express, de dos onzas, valorados en un total de 15.00 lempiras; 15 latas de leche Rosemary, de 454 gramos, valoradas en un total de Lps. 15.00; un galón de Black Flag, valorado en 4.00 lempiras; 18 abas de Cocomalt, de seis onzas, valoradas en un total de 10.00 lempiras; cinco latas de Cocomalt, de doce onzas, valoradas en un total de 6.00 lempiras; cuatro docenas de baterías Rayo-Vac, valoradas en un total de Lps. 10.00; dos docenas de latas Del Monte, de una libra, una onza, valoradas en un total de 10.00 lempiras; cincuenta latas de sardinas marca Ligo, de cinco onzas, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 6 latas de Spam, de doce onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras, una docena y media de latas V-S, valoradas en un total de Lps. 6.00; 28 frascos de desodorante, de dos onzas y media, valoradas en un total de 30.00 lempiras; 22 latas de Ligo, de ocho onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras; 23 latas de Del Monte, de ocho y media onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras; ocho latas de leche Valle Verde, de 254 gramos, valoradas en un total de 1.00 lempiras; media docena de latas de Del Monte, de una onza, valoradas en un total de 4.00 lempiras; 10 latas de Sardinias Underwood, de cuatro onzas, valoradas en un total de 4.00 lempiras; once latas de Cocoa de 1/2 libra, valoradas en un total de 5.00 lempiras; 39 latas de pasta de tomate, de 3 1/2 onzas, valoradas en un total de 6.00 lempiras; diez docenas de jabón Fab y Ace en bolsa, valoradas en un total de 17.00 lempiras; 1/2 docena de pasta de Colgate, tamaño familiar, valorado en un total de 7.00 lempiras; 1/2 docena de pasta de Colgate, tamaño económico, valorado en un total de 5.00 lempiras; una docena de pasta Colgate, tamaño gigante, valorada en un total de 10.00 lempiras; una docena de pasta Colgate, tamaño grande, valorada en un total de 7.00 lempiras; una docena de pasta Colgate, tamaño pequeño, valorada en un total de 5.00 lempiras; una docena de dentífricos Tony pequeño, Lps. 2.00, veinte botes de Aguacatina, valorados en un total de 3.00 lempiras; seis docenas de Nuevo Brillio, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 14 latas de Fresca Avena Quaker, valoradas en un total de 9.00 lempiras; 7 latas de Fresca Avena, tamaño mediano, valoradas en un total de 7.00 lempiras; once cajas de Corn Flakes, valoradas en un total de cuatro lempiras; 44 cajitas de Gelatina, valoradas en un total de 9.00 lempiras; 7 cajas de Kotex, valoradas en un total de 6.00 lempiras; una docena de Cebada, valorada en un total de 5.00 lempiras; media docena de

Campbell, valoradas en un total de 4.00 lempiras; 10 latas de Royal, valoradas en un total de 4.00 lempiras; 16 latas de Tereh Club, valoradas en un total de 4.00 lempiras; media docena de Avena Quaker, valorada en un total de 5.00 lempiras; 4 latas de espárragos, valoradas en un total de 2.00 lempiras; cinco botes Del Monte latas de frutas, valorados en un total de 9.00 lempiras; 10 latas de aceite Volta, valoradas en un total de 7.00 lempiras; seis docenas de Brillantina Sport, valoradas en un total de 8.00 lempiras; una docena de Brillantina Orange, valoradas en un total de 3.00 lempiras; dos docenas de latas Ajax, valoradas en un total de 8.00 lempiras; cinco latas de Lejía sosa Roj., valoradas en un total de 3.00 lempiras; cinco cajas de jabón Omo valoradas en un total de 4.00 lempiras; una docena de jabón higiénico marca Waldorf, valorada en un total de 2.00 lempiras; 6 cajas de tape Scotch, valoradas en un total de 10.00 lempiras; cuatro latas de B-ta, valoradas en un total de 3.00 lempiras; 8 botes Crema Hinds, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 8 botes de crema Hinds mediana, valoradas en un total de 4.00 lempiras; nueve cajas de Muro grande, valoradas en un total de 7.00 lempiras; 9 cajitas de Muro pequeñas, valoradas en un total de 2.00 lempiras; dos docenas de polvos Max Factor, valoradas en un total de 20.00 lempiras; 10 botes de crema Ponds mediana, valoradas en un total de 7.00 lempiras; 8 docenas de cerveza Imperial en caja, valoradas en un total de 40.00 lempiras; seis docenas de refrescos, valoradas en un total de 16.00 lempiras; once botes de mostaza grande, valorados en un total de 10.00 lempiras; siete botes de aceituna La Fiesta, valorados en un total de 6.00 lempiras; 7 botes de aceituna pequeña, valorados en un total de 40.00 lempiras; cuatro latas de manteca La Blanca, valoradas en un total de 8.00 lempiras; cuatro botes de Cloro valorados en un total de 2.00 lempiras; media docena de tico Ponds grande, valorada en un total de 7.00 lempiras; 8 latas de tico Ponds, valoradas en un total de 5.00 lempiras; 10 latas de tico Mennen pequeñas, valoradas en un total de 3.00 lempiras; 8 cajitas de sopa de pollo, valoradas en un total de 6.00 lempiras; dos cajas de Galletas Dulux Assortment, valoradas en un total de 3.00 lempiras; dos cajas de Galletas Vories, valoradas en un total de 2.00 lempiras; tres resmas de papel de oficio, valoradas en un total de 14.00 lempiras; 8 cajas de cepillos para dientes, valoradas en un total de 6.00 lempiras; 4 cajas de Kleenex, valoradas en un total de 2.00 lempiras; 8 latas de leche Gellen State, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 25 peines grandes, valorados en un total de 7.00 lempiras y una lata de Salmón, valorada en 0.60 centavos. Los muebles antes descritos se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Jiming Waimin, adeuda de plazo vencido a la Fosforera Centroamericana, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fué determinado por el perito nombrado a efecto, en la cantidad de mil setecientos noventa y dos lam-

otras con sesenta centavos.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1960.
HÉCTOR CÁLIX TURCIOS Srlo.
Del 8 al 22 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado 23 de abril del corriente año, a las diez de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: a) Un lote de terreno de dieciocho a veinte manzanas de extensión superficial, pro indiviso, en el hato denominado "Siria", comprendido en el sitio de "Corral Falso", jurisdicción del Municipio de San Juan de Flores, en este departamento, siendo los límites del lote, al Norte, terreno de la señora Lucia Izagurre; al Sur, propiedad acotada de la misma señora de Izagurre; al Oriente, terreno libre, camino de por medio; y al Poniente, el camino de Suyapa; y los límites de todo el terreno de "Corral Falso" son: al Norte, sitio de Sicahuara; al Sur, el de la Cofradía y El Rosario; al Este, el de La Cofradía de Animas; y al Poniente, el del común de Suyapa. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo, con el número 354, folios 412 al 414 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuyo asiento están anotadas las siguientes mejoras construcción de una casa de bahareque, con techo de teja, de nueve varas de frente, por seis de fondo, con su respectiva cocina, también de bahareque, de cuatro varas en cuadro y un apartamiento para granero, con techo de teja, de cinco varas de largo, por tres y media de ancho; y acotamiento de todo el perimetro del terreno con cerca de alambre espagado; y b) Un derecho equivalente a la cuarta parte pro indivisa, menos veinticuatro a veintiséis manzanas, del mismo sitio de "Corral Falso", ya mencionado, derecho que comprende: una casa de paredes de adobe, de tres corredores, con tres piezas, una medagua de la misma construcción, con dos piezas, que sirven, una de cocina y otra de despensa, y un potrero como de cuarenta manzanas de superficie, acotado con cercas de alambre espagado y dividido en tres departamentos. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo, con el número 17, folios 15 y 16 del Tomo 77 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuya inscripción están anotadas las siguientes mejoras acotamiento de cuatrocientas manzanas con alambre espagado y piedra, completamente empastado con zacate artificial, jaraguá y calanguero, una casa para troja, de bahareque, con techo de lámina, de cinco varas de largo, por cuatro y media de ancho, con su corredor y reparación de la casa principal de "Siria". La venta se efectuará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor José Arturo Raudales Galindo, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier cantidad que se

haga como postura, es hábil—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1960.

Héctor Cálix T.
Secretario

Del 6 al 18 A. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día viernes 22 de abril del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente "a) Un solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide quince metros setenta y siete centímetros de frente por el rumbo Sur; once metros setenta y cinco centímetros por el rumbo Oriental, de la misma esquina Norte; de este rumbo, hacia el Oeste, un metro setenta y cinco centímetros; de este punto hacia el Noroeste, nueve metros noventa y seis centímetros, siendo estas dos últimas medidas al lado Norte del solar, el cual tiene por este rumbo una línea irregular, y trece metros, setenta y dos centímetros, por el rumbo Occidental, haciendo todo, un total de ciento ochenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados. En el solar de referencia hay una casa de piedra en mal estado, limitando todo así: Al Norte, propiedad del Ingeniero Eduardo A. Andino; al Sur, mediando la calle de La Leona, casa de Jesús Flores; al Este, propiedad del mismo Ingeniero Andino; y, al Oeste, solar de Oscar Clámer; inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino bajo el número 317, a los folios del 360 al 361, del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "b) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide por el Norte, catorce varas y una tercia; por el Sur, veintidós varas y media; por el Oriente, treinta y cinco varas y una tercia, y por el Poniente, treinta y seis varas y media, cercado con madera; dentro de este solar hay una casa de bahareque, enladrillada, cubierta con tejas, de seis varas de largo, por cinco de ancho, y una cocina de igual construcción, que mide cinco varas en cuadro, mas un corredor de tres varas de ancho, con servicio de agua; limitando: al Norte, con casas de Simeón Lorenzana y Enrique B Uclés; al Sur, casa y solar de la señora Olaya Banegas, después de Eugenia Reyes y ahora del señor Andino; al Este, casa y solar de los herederos de Miguel Midence Paz; y al Poniente, con propiedades del citado Sr. Uclés; inscrito dicho inmueble a favor del señor Eduardo A. Andino, con el número 169, folios 127 y 128 del Tomo 36 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "c) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide veintuna varas y media de largo, por diecisiete varas tres cuartos de ancho, en el que está construida una casa de bahareque, entejada, compuesta de una pieza en forma de mediagua, de seis varas de frente, por cinco varas quince pulgadas de ancho, con una cocina en la misma forma, de cuatro varas en cuadro, y un cuar-

tito de cuatro varas de largo, por tres de ancho, limitando todo el inmueble así: al Norte, con solar donado por doña Olaya Banegas a su hijo Rafael M Banegas, ahora del señor Andino, al Sur, con casa de Francisca Sevilla de Midence, calle de por medio; al Oriente, con casa de los herederos de Miguel Midence Paz; y, al Poniente, con propiedad de don Enrique B Uclés; inmueble inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 515, folio 368 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "d) Una casa ubicada en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, compuesta de dos piezas, paredes de piedra y lodo, cubierta con tejas, una de dichas piezas mide ocho varas de largo por cuatro varas tres pulgadas de ancho, y otra pieza mide ocho varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina, todo en un solar de forma irregular, del cual deben deducirse ciento treinta y ocho metros cuadrados, que el Ingeniero Andino permutó con el señor Oscar Clámer, este inmueble limita al Norte, con solar que fué de Gervacia Gómez, después de Mónico del mismo apellido y de doña Ana R v de Uclés; al Sur, solar de Margarita Cárdenas, y de los herederos de Olaya Banegas, al Este, solar que fué de Baldómero Lanza, después de los herederos de la misma señora Banegas, ahora del señor Andino; y, al Oeste, con casa que fué de Juliana Chávez, después del señor Eduardo A. Andino y ahora de don Oscar Clámer; tal inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 174, folios 180 y 181, del Tomo 40 del Registro de la Propiedad, de este departamento". Estos inmuebles están valorados en la cantidad de doscientos diecinueve mil quinientos treinta y tres lempiras (L 219,533 00) Los inmuebles en mención serán rematados, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Eduardo A. Andino, es en deberle a la señora Enriqueta Girón viuda de Lazarus. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirán posturas por cualquier valor—Te-

gucigalpa D. C., 6 de abril de 1960

Héctor Cálix T.
Secretario

Del 7 al 19 A. 60

Celebración de un Contrato

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, para los efectos de ley, al público hace saber: que con fecha cuatro de los corrientes, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Se solicita y propone la celebración de un contrato.—Señor Ministro de Recursos Naturales:—Yo, William Pierce Morris, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, del domicilio de El Mochito, departamento de Santa Bárbara y con cédula de identidad número 2289, folio 42 del Tomo 19, extendida en el Municipio de Zacapa, en el departamento citado, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras Rosario Mining Company, con el debido respeto comparezco ante Ud. para exponer y solicitar lo siguiente: 1.—Con fecha 13 de febrero de 1940 y según Decreto Número 67, el Congreso Nacional aprobó el contrato celebrado entre el Gobierno de Honduras y New York and Honduras Rosario Mining Company, en virtud del cual el Gobierno garantizaba la estabilidad fiscal para que mi representada operara en Honduras y le otorgaba, a la vez, la libre importación de los Artículos necesarios para la explotación ya reconocida por el Artículo 213 del Código de Minería. Este Contrato vence el 31 de diciembre de 1960. 2.—Es innegable la necesidad que tiene mi representada de continuar operando bajo un tratamiento si bien no privilegiado, al menos especial, dadas las características de nuestras actividades en la minería, las cuales podemos resumir, así: a) Riegos.—La industria minera tiene un máximo de riegos, si se compara con cualquier otra industria. Se necesita en primer lugar, una fuerte inversión inicial para exploración es decir, para averiguar, la existencia de determinado mineral, y si éste es explotable con margen de utilidad razonable. Posteriormente, si la exploración ha dado

resultados satisfactorios, la mina exige grandes inversiones para su explotación y continuar las explotaciones. b) Mercado Mundial.—El producto minero tiene un mercado internacional, sobre el cual no existe más control que la oferta y la demanda mundiales. El precio de nuestros productos está fijado por los costos de las minas más económicas del mundo. Esta lucha por los costos es ardua, pues comprendemos que si nuestros costos se llevan de modo que se nos dificulte competir en el mercado mundial e incluso éste nos resulte prohibitivo, nuestros productos no se pueden vender ni con una mínima utilidad. c) Aumento de Costos.—El problema de los costos, ya planteado se agudiza con el creciente aumento que se ha venido observando en los mismos. Diversos factores concurren a este aumento, tales como sueldos, materiales para la explotación, las obligaciones derivadas del Código del Trabajo, (hospitales, escuelas etc) fletes, gastos de exportación etc. d) Estabilidad Fiscal. Casi todos los programas de explotación minera son trazados a largo plazo dadas sus proporciones, costo y naturaleza. Ningún programa de esta categoría puede dar buenos resultados si no se cuenta con el factor de la estabilidad fiscal. Un impuesto imprevisto puede echar abajo una explotación en marcha como ya lo ha demostrado la experiencia en otros países. El inversionista, ante todo, necesita estabilidad para su inversión y nadie con grandes capitales corre riesgos innecesarios. Así podía continuar enumerando más características del negocio minero, que ameritan nuestra solicitud, pero basta con las anteriores para que comprendan las verdaderas dimensiones del problema. En vista de lo anterior y estando el actual contrato próximo a vencer, mi representada planteó el problema al Supremo Poder Ejecutivo, en la persona del señor Presidente de la República, en el mes de junio del año pasado. El señor Presidente estimó que, ante todo, debería ser estudiado el problema en su aspecto económico y ordenó que el Ministerio de Economía y Hacienda, hicieran estudio y análisis del mismo, en su aspecto económico y fiscal. El Ministerio de Economía y Hacienda, a tal efecto, nombró una comisión integrada por un Ingeniero, un Abogado y un Economista, funcionarios de aquella dependencia y del Consejo Nacional de Economía para que realizara este estudio y rindiera su informe oportunamente. La comisión, para llenar mejor su cometido, a fin de comprobar objetivamente todos aquellos hechos y datos indispensables para una mejor comprensión del problema, en el mismo mes de junio, visitó el mineral de El Mochito. Posteriormente la comisión ha venido discutiendo amplia y profundamente la negociación con representantes de la compañía, desde aquella fecha hasta hoy, de modo que se ha hecho un análisis exhaustivo de la cuestión, con base en hechos reales y toda clase de documentos que la compañía ha suministrado como estadísticas de todo género, balances, estados financieros, presupuestos, etc. A esta fecha las negociaciones han concluido. Es oportuno hacer notar que mi representada está proponiendo y solicitando una negociación de carácter esencialmente bilateral, con derechos y obliga-

ciones para ambas partes; no se trata, pues, de una concesión, sino de una forma moderna, equitativa de negociar, tomando como base la política del mutuo provecho. Por todo lo expuesto, con el debido respeto vengo a solicitar la celebración de un contrato entre mi representada y el Gobierno de Honduras, que por un período suficientemente largo asegure a mi representada lo siguiente: a) estabilidad fiscal; b) los derechos que otorga el Código de Minería, en toda su extensión; c) libre exportación de los productos de las minas que expote; d) en términos generales, pero tomando en cuenta la nueva legislación hondureña, los mismos derechos que otorga el contrato de 1940, todavía vigente. Como contrato bilateral que es, mi representada sujeta, entre otras, las siguientes obligaciones: a) reinvertir en Honduras porcentajes de sus utilidades, como la mejor manera de incrementar y desarrollar las industrias nacionales; b) sostener en las zonas mineras que explota, los cuerpos de policía necesarios para garantizar el orden; c) cumplir con todas las obligaciones relativas al mantenimiento de escuelas, hospitales vías de comunicaciones y demás similares las cuales ya han venido cumpliendo.—Al señor Ministro respetuosamente pido: admita esta solicitud, le dé el trámite correspondiente, oiga al Ministerio de Economía y Hacienda, en definitiva, e libere el contrato a celebrar, con base en las negociaciones ya efectuadas. Fando esta solicitud en los artículos 252, 253, 254, 255, 260, 261 y demás conducentes de la Constitución de la República y en el artículo 10, incisos 3, 6 y 7 del Decreto Ley número 8 de 24 de diciembre de 1954—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1960.—William Pierce Morris.—Tegucigalpa, Distrito Central, seis de abril de mil novecientos sesenta.

Miguel Lardizábal Galindo

8 18 y 28 A. 6

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador de la Tipografía Nacional

Nota:

Se suplica a los que solicitan originales para publicación en LA GACETA, presenten los originales con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desahucio.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colon Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	2.2628	4.5256
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.